

**"REGLAMENTO DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES ORDINARIAS
"FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A."**

La Junta Directiva de FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A., es una sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., cuya naturaleza corresponde al tipo de las anónimas, sometida a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme al Código de Comercio.
- 2°.- Que la empresa fue constituida como fruto del proceso de conversión al tipo de las sociedades anónimas, en los términos de la Ley 1445 del 12 de mayo de 2011 y a la Circular Externa Conjunta No. 001 del 23 de mayo de 2011 emanada de la Superintendencia de Sociedades y del Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES.
- 3°.- Que en desarrollo de ello, la asamblea de asociados de la entonces denominada CORPORACION DEPORTIVA FORTALEZA FUTBOL CLUB, en sesión del día 31 de octubre de 2011, aprobó la conversión del ente jurídico al tipo de las sociedades anónimas y aprobó los respectivos estatutos sociales, todo lo cual se solemnizó mediante escritura pública número 393 otorgada el 21 de febrero de 2012 en la Notaría 69 de Bogotá. A partir de su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad adopta el nombre de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, identificada con el NIT No. 900.410.156-4 y posee Matrícula Mercantil No. 02202338.
- 4°.- Que en desarrollo del proceso en cita y dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 4 de la Ley 1445 de 2011 y al numeral 14 de la citada Circular Externa Conjunta, la Junta Directiva de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, en la sesión del 18 de diciembre de 2012 (Acta No. 001-2012), estableció la emisión de CIENTO OCHO MIL

(108.000) acciones ordinarias, con valor nominal de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.160.000.000,00), con destino a ser colocadas entre los actuales accionistas de la empresa y el público en general. Dicha decisión se adoptó en desarrollo de la delegación efectuada por los señores accionistas en la Junta Directiva, para la aprobación del respectivo Reglamento de Colocación de Acciones.

- 5º.- Que a tono con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1445 de 2011, inciso 5), la presente emisión de acciones de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, no está sujeta a derecho de preferencia, como tampoco a límite máximo de adquisición de las acciones por parte de los accionistas o del público en general (nuevos inversionistas).
- 6º.- Que para todos los efectos legales derivados del proceso de colocación de las acciones de que trata este Reglamento, se deja constancia que no obstante estar dirigidas a los actuales accionistas y al público en general, en el presente caso no se configura oferta pública en los términos de las reglas que gobiernan el mercado público de valores.

ACUERDA:

Adoptar el siguiente REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACION DE ACCIONES ORDINARIAS DE **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, emitidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebradas el día treinta y uno (31) de octubre de 2011 (Acta No. 001-2011) y sesión de la Junta Directiva del dieciocho (18) de diciembre de 2012 (Acta No. 001-2012):

"REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACION DE LA PRIMERA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE "FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A."

I.- CANTIDAD DE ACCIONES EMITIDAS Y OFRECIDAS

De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, y de la propia Junta Directiva de la sociedad, se han emitido CIENTO OCHO MIL (108.000) acciones ordinarias, en reserva.

Todas estas acciones serán ofrecidas en los términos del presente Reglamento de Emisión y Colocación, y aquellas que al finalizar el plazo de la oferta no hayan sido colocadas, volverán a hacer parte de la reserva de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**. En consecuencia, en esta emisión no habrá rondas o vueltas adicionales para la colocación de las acciones emitidas.

II.- DESTINATARIOS DE LA OFERTA

2.1.- DERECHO DE PREFERENCIA

Por mandato expreso de la Ley 1445 de 2011 en su artículo 4, no habrá lugar a derecho de preferencia.

2.2.- DESTINATARIOS DE LAS OFERTAS

Las acciones serán colocadas en una (1) sola ronda, dirigida a los actuales accionistas y al público en general (nuevos inversionistas), sin límites máximos de adquisición por parte de los destinatarios.

2.3.- NEGOCIACION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION

No obstante que el Artículo 389 del Código de Comercio, permite ceder el derecho de suscripción de las acciones objeto del presente Reglamento, en la medida que la oferta se hará tanto a los actuales accionistas como al público en general (nuevos inversionistas), dicha figura no se aplicará en esta colocación.

III- PROPORCION Y FORMA EN QUE PODRAN SUSCRIBIRSE

Tendrán derecho a suscribir las acciones de que trata el presente Reglamento de Emisión y Colocación, todos los accionistas fundadores de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, y también el público en general (nuevos inversionistas), sin sujeción a derecho de preferencia y sin proporción o límite alguno en cuanto al número de acciones que el interesado pretenda suscribir.

En tal sentido, las acciones serán colocadas entre los interesados estrictamente en el orden de recibo y radicación de las cartas de aceptación de suscripción de acciones de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, en aplicación del principio primero en el tiempo primero en el derecho, hasta la colocación total de las acciones emitidas.

En caso que el proceso de colocación resulte en una eventual colocación parcial de una oferta de suscripción, la Presidencia informará de tal hecho al inversionista interesado, para que él decida si acepta la colocación parcial de su oferta o si retira su solicitud. En este último caso se aplicará el mismo procedimiento con las ofertas de suscripción que sigan en turno hasta agotarlas todas.

Los inversionistas oferentes a los cuales no les sean adjudicadas acciones dentro del proceso de colocación, o se hayan adjudicado parcialmente, la Presidencia de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, autorizará a la sociedad fiduciaria contratada para el efecto, la devolución de los dineros del caso dentro del mes siguiente a la culminación del proceso de colocación de las acciones, descontando el gravamen a los movimientos financieros y sin reconocimiento alguno de rendimientos no cualquier otro gasto de la cuenta.

IV.- PLAZO DE LA OFERTA

Los destinatarios de las ofertas gozarán de un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso de oferta y de la última emisión de los tres avisos radiales, que se realizarán en las mismas fechas de los avisos de prensa más un día adicional; para manifestar a la

Presidencia de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, su deseo de suscribir acciones.

Para tal efecto se establece que la aceptación de la oferta y consecuente suscripción de las acciones ofrecidas, sólo serán válidos con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el inversionista manifieste por escrito su intención de suscribirlas dentro del plazo de la oferta aquí señalado, mediante carta dirigida a la Presidencia de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, acompañando los documentos aquí previstos.
2. Que junto con la aceptación de la oferta, se acredite el pago de la primera cuota de las acciones que el inversionista pretenda suscribir, mediante copia del formulario de consignación bancaria de su importe.

La sociedad deberá aceptar la oferta del caso, sin perjuicio de la revisión que del interesado haga la sociedad fiduciaria, así como de los documentos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO.- RADICACION DE LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN.- Los interesados en suscribir acciones deberán radicar sus ofertas en la sede administrativa de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, ubicada en la Calle 121 No. 14 A 55 Local 102, dentro del horario habitual de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 AM) y hasta las cinco de la tarde (5:00 PM).

PARAGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN.- La aceptación de la oferta por parte de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, queda condicionada a que el interesado presente a satisfacción y en las condiciones establecidas en el numeral 7.1 de la Circular Externa No. 02 del 8 de junio de 2011 proferida por COLDEPORTES, así como las requeridas para el cumplimiento del SARLAFT, de conformidad con las normas dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, las que se darán a conocer dentro del Prospecto de Emisión y Colocación de las acciones ofrecidas al público.

La Presidencia deberá garantizar que en la sede administrativa, como en la sociedad fiduciaria contratada, el público disponga de ejemplares del Prospecto de Emisión y Colocación de las Acciones ofrecidas.

PARAGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE LAS OFERTAS.- **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, remitirá los soportes correspondientes a cada oferta de suscripción a la sociedad fiduciaria contratada para el efecto, al día hábil siguiente a la radicación de la misma.

Por su parte la sociedad fiduciaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, notificará por escrito a cada interesado sobre el resultado de la revisión de los documentos exigidos, con copia a la **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**

V.- PRECIO DE LAS ACCIONES EMITIDAS

Las acciones ordinarias objeto del presente Reglamento, serán colocadas a razón de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20,000,00), por cada acción que se pretenda suscribir.

VI.- PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS

6.1.- PLAZO PARA EL PAGO

Las acciones que sean suscritas deberán pagarse por parte del suscriptor, a su elección a favor de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.** de la siguiente manera:

- 1.- Conforme al Artículo 387 del Código de Comercio, al momento en que el accionista manifieste su interés en suscribir las acciones, deberá acreditar el pago de la primera cuota equivalente a la tercera (1/3) parte del valor de las acciones que pretenda suscribir, conforme al numeral "V.- PRECIO DE LAS ACCIONES OFRECIDAS" de este Reglamento.
- 2.- El saldo del precio de las acciones suscritas deberá ser pagado en doce (12) cuotas mensuales iguales,

contados a partir de vencido el plazo de la oferta de colocación.

- 3.- Los actuales accionistas de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.** que manifiesten su interés en suscribir nuevas acciones conforme a este Reglamento, podrán manifestar en la carta que harán el pago de las mismas (total o parcialmente) mediante capitalización de las sumas de dinero que **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.** les adeude al corte del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la oferta, caso en el cual no será necesario el pago en sistema financiero de la tercera parte de que trata el numeral 1 inmediatamente anterior. En este evento, el pago del saldo del precio de las acciones que pretenda suscribir el interesado, en su caso, deberá ser pagado en los términos del numeral 2 inmediatamente anterior.

6.2. FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES

Salvo el evento previsto en el numeral anterior (sub numeral 3 respecto del pago mediante capitalización de acreencias), el pago de las acciones suscritas se hará a través del sistema financiero por conducto de la sociedad fiduciaria que la sociedad contrate para tal fin, en la forma que señale la Presidencia de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.** en el aviso de oferta de las acciones objeto de este Reglamento.

VII.- MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS

La mora en el pago de las cuotas (total o parcialmente) del precio de las acciones suscritas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 397 del Código de Comercio, cuyo texto se reproduce:

"Art. 397. Mora en el pago de acciones suscritas. Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la junta directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados.

Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato."

VIII.- PRIMA DE COLOCACION DE LAS ACCIONES

Por disposición legal, la presente colocación de acciones ordinarias de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, no tiene prima en colocación de acciones, toda vez que el objetivo de la misma es democratizar la participación accionaria permitiendo el acceso del mayor número de personas posible a la propiedad de la sociedad.

IX.- ENTREGA DE TITULOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ACCIONES

Una vez cancelada la primera cuota de suscripción y la oferta haya sido aceptada por **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, la Presidencia expedirá el respectivo certificado provisional de acciones. Una vez el inversionista haya cancelado el monto total de las acciones suscritas, la Presidencia entregará el respectivo título definitivo de acciones.

Por tratarse de la primera emisión de acciones luego de la conversión formal de la empresa, los títulos que se expidan en desarrollo de la presente emisión se identificarán como "Serie B", no obstante lo cual sus titulares tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás accionistas de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**.

X.- INTERPRETACION

La Junta Directiva de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, resolverá las dudas que se presenten en relación con la interpretación y

aplicación del Reglamento y del Prospecto de Colocación de las acciones.

XI. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se faculta y delega en la Presidencia de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**, para que:

- i. Contrate la entidad fiduciaria a través de la cual se establecerá el mecanismo de recaudo del precio de las acciones que sean suscritas, para lo cual se le otorgan amplias facultades, sin límite de cuantía respecto de la operación.
- ii. Elabore y contrate la edición del Prospecto de Emisión y Colocación de las acciones objeto del presente Reglamento, una vez éste sea aprobado por la Superintendencia de Sociedades.
- iii. Publicar la oferta de las acciones emitidas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del presente Reglamento por parte de la Superintendencia de Sociedades, mediante la publicación de dos (2) avisos en la sección deportiva o económica de un diario de amplia circulación nacional, tres (3) avisos radiales en horarios de amplia audiencia, y remitirá dichos avisos a COLDEPORTES y a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que ellas procedan a su publicación en los términos de la Circular Externa Conjunta No. 01 del 23 de mayo de 2011.
- iv. Suscribir junto con el Revisor Fiscal la carta de aceptación de las ofertas de suscripción que hayan cumplido con los requisitos previstos en la ley y en este Reglamento.
- v. Una vez finalice el plazo de la oferta o hayan sido adjudicadas todas las acciones emitidas, lo que ocurra primero, el representante legal junto con el Revisor Fiscal, deberán informar del resultado de la colocación a COLDEPORTES y a la Superintendencia de Sociedades, indicando el nombre o razón social de los accionistas, el número de acciones colocadas (suscritas), los pagos efectuados, y el estado del capital suscrito y pagado, el

cual deberá ser certificado con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá para efectos de actualizar el registro mercantil de **FORTALEZA FUTBOL CLUB S.A.**"